

23371 ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-3», de 5 Kg. de alcance, en divisiones de 5 gramos, con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, s/n., esquina a la calle del Fuego, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-3», de 5 Kg. de alcance, en divisiones de 5 gramos, con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.

Teniendo en cuenta que, a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende; circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-3», de 5 Kg. de alcance, en divisiones de 5 gramos, con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo, durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerles a disposición de los adquirentes cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará inscritas en su carta o esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriña, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriña».
Modelo del aparato: «Nica-3».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 5 Kg.».

Pesada mínima del aparato: «Min. 100 g.».

Escalón que corresponde a la balanza: « $d_4 = e = 5$ g.».

Clase de precisión, en la forma: «III».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pts/10 pts.».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1$ pts/1 pts.».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. ...».

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2. Límites de temperatura de trabajo: «0 °C/+ 40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.».

Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23372 REAL DECRETO 2144/1978, de 6 de septiembre, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

23373 REAL DECRETO 2145/1978, de 6 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Felipe Galarza Sánchez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Felipe Galarza Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE HACIENDA

23374 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de septiembre de 1978.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 30817

Vendido en Zaragoza, Rubí, Torrevieja, Córdoba, Barcelona, Huelva, Madrid, Murcia, Salamanca, Tarragona, Bilbao, Fuente Alamo, Palma de Mallorca y reserva.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 30816 y 30818.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 30801 al 30900, ambos inclusive (excepto el 30817).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

17

7